



**Consulta pública de CESR acerca de la clasificación e identificación de los instrumentos derivados OTC para el reporte de información sobre transacciones entre los distintos miembros de CESR. (Consultation paper: Classification and identification of OTC derivative instruments for the purpose of the exchange of transaction reports amongst CESR members)**

**[Enlace al documento: Consultation paper: Classification and identification of OTC derivative instruments for the purpose of the exchange of transaction reports amongst CESR members.](#)**

### **1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):**

- .- Entidades Financieras y Empresas de Servicios de Inversión.
- .- Participantes en los mercados en general.
- .- Agencias de Codificación.

### **2.- Nota Informativa**

CESR considera que, para la adecuada supervisión de los mercados, es necesario hacer extensivo el reporte de transacciones entre miembros de CESR a aquellos instrumentos financieros OTC cuyo valor deriva de instrumentos admitidos a negociación en mercados secundarios, lo que permitirá aumentar la detección de actividades sospechosas y mantener la integridad de los mercados.

Este reporte de transacciones entre miembros de CESR se realiza a través del mecanismo de reporte de información sobre transacciones (Transaction Reporting Exchange Mechanism –TREM-) el cual, con el objetivo de facilitar el reporte de transacciones de instrumentos derivados OTC, deberá ser modificado.

El objetivo de esta consulta es definir el marco de este intercambio y, específicamente, la clasificación e identificación de los derivados OTC para su inclusión en el TREM.

CESR considera que deben incluirse en el TREM opciones, warrants, futuros, contratos por diferencias y Total Returns Swaps, Spreadbets, Swaps (excepto CfDs, TRS y CDS), Credit Default Swaps y derivados complejos; todos ellos serán definidos en guías armonizadas.

Para que el intercambio de información sea aceptado entre los países es necesario estandarizar los datos que se intercambian en el TREM y, en concreto, la clasificación y la identificación:

- .- Clasificación: tipo de instrumento derivado.

Es conveniente identificar los tipos de instrumentos más usados teniendo en cuenta que la clasificación debería evolucionar paralela a los usos del mercado.

En el TREM, los instrumentos se clasifican según el estándar ISO 10962(CFI) para la clasificación de instrumentos financieros, pero sólo dos (futuros y opciones) de los ocho tipos propuestos por CESR están cubiertos por el estándar. ANNA (Association of National Numbering Agency) está actualmente trabajando en una nueva versión del estándar que se espera que cubra los nuevos tipos. El código CFI está compuesto de seis caracteres alfabéticos de los que, por motivos de simplificación, solo el primero de ellos es obligatorio actualmente en el TREM. CESR considera que sería demasiado costoso para las empresas de inversión el solicitar a las Agencias de Codificación la asignación de un código CFI cada vez que generen un derivado OTC.

Por otro lado, el protocolo de estándares de la industria para productos financieros complejos (Financial products Markup Language -Fp ML-) desarrollado por ISDA (International Swaps and Derivative Association) contiene seis apartados para describir los instrumentos, pero tampoco parece una herramienta adecuada usar la clasificación en seis apartados sin usar también todo el lenguaje del Fp ML.

CESR propone definir un sistema de clasificación con el propósito de reportar la información sobre transacciones entre los distintos miembros de CESR basado en la clasificación actualmente utilizada por la FSA en Reino Unido y por el FSRA en Irlanda.

La clasificación consiste en diferenciar los elementos antes mencionados y adjudicar a una letra a cada uno:

Opciones	O
Warrants	W
Futuros	F
Contratos por diferencias y Total Returns Swaps	D
Spreadbets	X
Swaps (excepto CfDs, TRS y CDS)	S
Credit Default Swaps	Z
Derivados complejos	K

.- Identificación: instrumento identificador.

El instrumento identificador puede ser un único código o, si no lo hubiera, el nombre y características del contrato.

En el TREM, los instrumentos se identifican utilizando el estándar ISO 6166 (ISIN) o el identificador alternativo de instrumentos (Alternative Instrument Identifier –AII-) usado para algunos mercados de derivados. CESR considera que ni el código ISIN ni el AII en su versión actual son apropiados para la identificación de todos los derivados OTC.

CESR considera apropiado estructurar un sistema similar al AII utilizando un número de características del contrato, en concreto siete, frente a un único identificador, que permitirían tener una clara visión de la posición tomada sobre el subyacente negociado en el mercado que una Autoridad Competente supervise.

Estas características, que se añadirían a los campos habituales en el TREM, son las siguientes:

- 1.- Isin del último subyacente.
- 2.- Tipo de instrumento subyacente; se propone utilizar la primera letra del código CFI.
- 3.- Tipo de derivado: su clasificación.
- 4.- En el caso de las opciones: identificador put/call.
- 5.- Multiplicador del precio.
- 6.- Precio de ejercicio.
- 7.- Fecha de vencimiento.

Además, de forma voluntaria las entidades pueden incluir el ISIN en el TREM.

### **3.- Solicitud de comentarios**

El período de consultas finaliza el **1 de octubre de 2009**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de CESR ([www.cesr-eu.org](http://www.cesr-eu.org)) bajo el encabezamiento "consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales  
c/ Miguel Ángel 11  
28010 Madrid

[International@cnmv.es](mailto:International@cnmv.es)